



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la contratación laboral en el sector privado de mujeres víctimas de violencia en el marco de las contrataciones públicas, mediante la implementación de mecanismos de incentivos, con el fin de contribuir a su autonomía económica y bienestar integral.

Artículo 2.- Beneficiarias

- 2.1. Es beneficiaria de la presente ley la mujer que es o haya sido víctima de cualquier forma de violencia.
- 2.2. La condición de víctima de violencia se acredita con la información que obra en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo 3.- Ámbito de la aplicación

Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todas las entidades públicas sujetas a la ley de contrataciones, y proveedores de bienes, servicios y obras que participen en procesos de contratación pública bajo el marco legal vigente.

Artículo 4.- Incentivos en contrataciones públicas

Las empresas que participan en procesos de licitación, recibirán un puntaje adicional de 2 puntos, al puntaje total de la evaluación técnica de su propuesta, conforme a los parámetros definidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), cuando en su planilla laboral actual tenga



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

al menos un 10% de las personas señaladas en el artículo 2, contratadas formalmente en los últimos 12 meses.

Artículo 5.- Requisitos para las empresas oferentes

Para acceder a los beneficios establecidos en esta ley, las empresas deberán:

- 5.1 Acreditar la contratación de mujeres víctimas de violencia.
- 5.2 Garantizar condiciones laborales formales y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Artículo 6.- Supervisión

El órgano encargado de la supervisión de la contratación de las mujeres víctimas de violencia es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo emitirá las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación, estableciendo los mecanismos operativos para su implementación.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 10:40:58-0500

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 17:20:11-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 17:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryll
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 10:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 12:26:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 16:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 15:39:54-0500

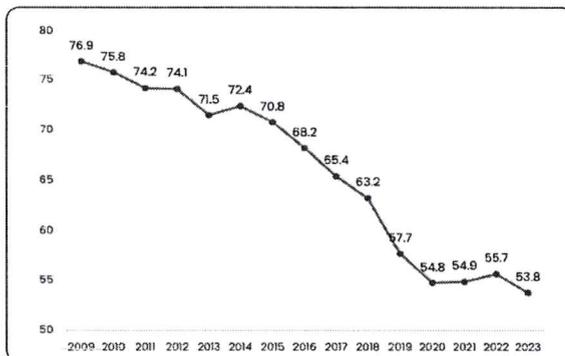
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

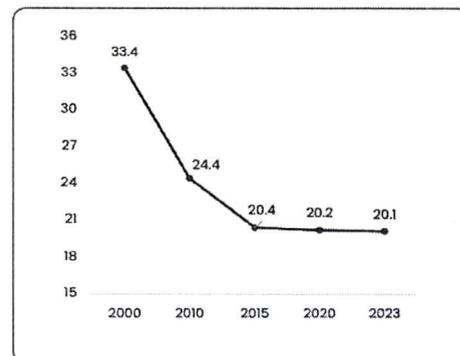
En el Perú, la violencia contra la mujer constituye una de las problemáticas más graves y persistentes. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más del 50% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas. Estas experiencias no solo impactan en la salud física y emocional de las víctimas, sino que también limitan su capacidad de acceso al mercado laboral y dependencia económica hacia sus agresores.

Estado situacional de mujeres y poblaciones vulnerables

Violencia Contra la Mujer de 15 a 49 años, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, ENDES INEI 2009 – 2023



Creencia en la necesidad del castigo físico para educar a hijas e hijos, ENDES INEI 2000 - 2023



Fuente: INEI - ENDES 2023
Fuente: INEI - ENDES 2023

Fuente: Presentación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la Comisión de Mujer y Familia del congreso de la República. 09.09.2024

El acceso al empleo digno y estable es un factor clave para empoderar a las mujeres víctimas de violencia y permitirles reconstruir sus vidas con autonomía. No obstante, diversas barreras estructurales, como la falta de oportunidades, la discriminación y la revictimización, impiden su inclusión efectiva en el mercado laboral formal.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley busca garantizar la inclusión laboral de mujeres víctimas de violencia en el ámbito de las contrataciones públicas, esto se alinea con el compromiso del Perú de promover la igualdad y proteger los derechos de las mujeres, como lo estipulan la Constitución Política, la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) y los compromisos internacionales asumidos por el país.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fomentar la inclusión socioeconómica de mujeres víctimas de violencia, incentivando a las empresas a brindarles oportunidades laborales mediante ventajas en los procesos de contratación pública tiene un impacto transformador en diversos niveles, las mujeres víctimas de violencia, a menudo enfrentan barreras significativas para alcanzar la independencia económica, lo que perpetúa ciclos de abuso.

El proporcionarles oportunidades laborales les permite generar ingresos propios, construir una vida más segura y digna. Cuando las mujeres logran salir de situaciones de violencia mediante el acceso a empleos, mejora su calidad de vida y la de sus familias. Esto también contribuye a la estabilidad emocional y educativa de sus hijos, rompiendo ciclos intergeneracionales de violencia. Sociedades con mayores niveles de inclusión y equidad muestran menores tasas de violencia y desigualdad estructural.

Incentivar a las empresas mediante ventajas en los procesos de contratación pública fomenta una cultura empresarial comprometida con los derechos humanos, la igualdad y la justicia social. Este enfoque convierte a las empresas en agentes de cambio al integrarlas activamente en la solución de problemas sociales.

Políticas de este tipo refuerzan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente el ODS 5 (Igualdad de género) y el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico). Promueven la aplicación de convenciones internacionales contra la violencia de género, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW. Políticas inclusivas impulsan un entorno más justo y competitivo al fomentar una economía que no discrimine por género o condiciones sociales.

Al vincular incentivos en la contratación pública con políticas inclusivas para mujeres víctimas de violencia, se crea un sistema en el que el sector privado, el público y las comunidades trabajan conjuntamente para abordar desigualdades estructurales. Este enfoque no solo beneficia a las mujeres directamente afectadas, sino que también fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo sostenible.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto busca aprovechar las contrataciones públicas como herramienta para fomentar la inclusión laboral de mujeres víctimas de violencia, promoviendo su autonomía económica y mejorando su calidad de vida.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú. Su impacto está relacionado en fomentar el empoderamiento económico de la mujer, ya que es un motor de cambio estructural que tiene el potencial de erradicar la violencia de género en sus múltiples formas.

Es así como el Tribunal Constitucional se ha referido que: ¹La violencia contra la mujer basada en el género "constituye un problema estructural en nuestra sociedad que ha colocado a sus ciudadanas en una situación de especial vulnerabilidad" (cfr. sentencia emitida en el Expediente 05121-2015-PA/TC, f. 3) por lo cual el Estado Peruano ha dispuesto diversas políticas públicas que tienen como objetivo erradicar dicha situación. Como parte de esta política ha expedido la Ley 30364 a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta misma norma legal reconoce el derecho de las mujeres residentes en Perú a una vida libre de violencia.

Por ello, esta iniciativa legislativa resulta muy beneficiosa para nuestra sociedad ya que contribuye a suprimir la violencia, en todas sus formas y reafirmar la protección y compromiso del estado peruano hacia la mujer.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto a la valoración del costo beneficio de la presente iniciativa legislativa, se puede advertir que no genera gasto al erario nacional; por el contrario, tendría efectos importantes sobre la legislación existente. Estos efectos se pueden clasificar en armonización, modificación, complementación ofrece múltiples beneficios tanto para las víctimas de violencia; de acuerdo con lo siguiente:

¹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/04239-2022-HC.pdf>



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- La nueva ley reforzará el enfoque preventivo al abordar la independencia económica como un factor clave para romper el ciclo de violencia.
- La inclusión laboral facilita la reintegración de las víctimas en la sociedad, fortaleciendo su autoestima y sentido de pertenencia.
- Se introducirá un nuevo criterio de evaluación en los procesos de licitación, que favorezca a empresas con políticas de inclusión laboral para mujeres víctimas de violencia.
- Al brindar oportunidades a mujeres que han enfrentado violencia, las empresas contribuyen al bienestar de las comunidades y a la reducción de desigualdades.
- Este tipo de iniciativas refuerza las políticas de igualdad de género y derechos humanos, posicionando al país como un referente en la lucha contra la violencia y la promoción de la equidad.
- Las empresas que se alinean con los principios de responsabilidad social corporativa y derechos humanos fortalecen su imagen pública y ganan la confianza de los consumidores y socios.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra alineado con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: I. Democracia y Estado de Derecho. 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. II. Equidad y Justicia Social. 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.